PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO No. JBB-CTO-1308-2025, CELEBRADO ENTRE EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS Y CARMENAGRO S.A.S.

Entre los suscritos a saber, por una parte, **MARÍA CLAUDIA GARCÍA DAVILA,** identificada con la cédula de ciudadanía No**. 39.790.569**, en el cargo de **DIRECTORA GENERAL** del **JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS** con NIT 860.030.197-0, Código 050 Grado 09, nombrada mediante Decreto No. 157 del 02 de mayo de 2024, y posesionada según Acta No. 172 del 03 de mayo de 2024, facultada para la ordenación y contratación conforme al Decreto 040 de 1993, quien para efectos del presente documento se denominará **EL JARDÍN**, por otra parte, **HENRY MAURICIO GIL RIVILLAS**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.110.538.521 de Ibagué Tolima., actuando en calidad de Representante Legal de la **CARMENAGRO S.A.S**, identificada con el NIT No**. 901.346.477-3,** matrícula mercantil: 21-716985-12 del 5 de diciembre de 2019, renovada el 28 de marzo de 2025, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente **PRÓRROGA No. 1** al Contrato No. **JBB-CTO-1308-2025**, previas las siguientes, consideraciones:

1. Que, el Contrato Electrónico No. **JBB-CTO-1308-2025**, cuyo objeto consiste en: *"446-5-7992 SUMINISTRAR TUTORES PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE PLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL JARDIN BOTÁNICO JOSE CELESTINO MUTIS",* se suscribió el veintiséis (426) de diciembre de 2025, por valor de **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS ($39.854.304) M/CTE**, con plazo de ejecución hasta el **31 de diciembre de 2025**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, acta de inicio que se firmó el día veintisiete (27) de diciembre de 2025.

2. Que, mediante memorando con radicado **No. 2025JBB410082744** de fecha veintinueve (29) de diciembre de 2025 y formato de justificación de modificación de contrato suscrito por Octavio Naranjo Velasco, Jefe Oficina de Arborización Urbana, en condición de supervisor del contrato, solicitó adelantar el trámite para efectuar la **PRÓRROGA No. 1** al Contrato de No. **JBB-CTO-1308-2025** hasta el treinta (30) de enero de 2026, con base en la siguiente justificación:

"(…) Dentro de la concepción del Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas, y el Plan Plurianual de Inversiones para Bogotá D.C., para el período 2024-2027: "Bogotá Camina Segura" la Subdirección Técnica Operativa consolido el proyecto de inversión 7992 - Consolidación de las coberturas vegetales como estrategia de adaptación y mitigación al cambio climático en el Distrito Capital. Bogotá D.C., dentro del cual se tiene contemplada la meta de plantar 20.000 árboles en el espacio urbano.

De esta manera, se suscribió el contrato de suministro JBB-CTO-1308-2025, cuyo objeto es "446-5-7992 SUMINISTRAR TUTORES PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE PLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL JARDIN BOTÁNICO JOSE CELESTINO MUTIS"

De conformidad con lo establecido en las especificaciones técnicas contenidas en el precitado contrato, una vez suscrita el acta de inicio, se realizó un primer pedido por el 100% del valor total del presupuesto asignado.

Conforme con lo anterior, con corte al 29 de diciembre de 2025, el contrato de suministro

PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO No. JBB-CTO-1308-2025, CELEBRADO ENTRE EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS Y CARMENAGRO S.A.S.

JBB-CTO-1308-2025 conlleva una ejecución física de TRES MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS ($3.160.000) M/CTE correspondientes al 7.93% del presupuesto, quedando un saldo de TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS ($36.694.304) M/CTE, es decir, 92,07%.

Ahora bien, mediante comunicado del 29 de diciembre de 2025 el contratista CARMENAGRO S.A.S remite solicitud a la supervisión del contrato para la prórroga 1 del contrato, con base en los siguientes argumentos:

> *"Nos permitimos solicitar prorroga al contrato en referencia hasta el 30 de enero de 2026 por el siguiente motivo:*
>
> *Este tipo de elementos tutores necesita un acondicionamiento especial el cual es el secado, donde se debe dejar casi por una semana en aire libre una cantidad media para que esta manera sea oreada de manera natural para pasar a su transformación de madera verde a seca, después deben sacar las puntas las cuales tiene un tiempo de trabajo para que tenga esta forma solicitada.*
>
> *Igualmente, estos tutores se deben entregar totalmente secos ya que si estos no se encuentran así afectan al otro material el cual tiene contacto y también va a presentar con torceduras y con nudos los cuales no garantizan estos elementos de calidad para ser utilizados."*

En este sentido, teniendo la necesidad del suministro de los tutores y dado a los argumentos manifestados por el proveedor frente a los tiempos de producción, se encuentra justificada la solicitud de prorroga 1 del contrato por el término de un (1) mes, es decir, hasta el 30 de enero de 2026, con el fin de contar con el tiempo para la entrega de los tutores por parte del contratista y las gestiones de recepción, legalización, ingreso y pago por parte de la Entidad, dando así cabal cumplimiento al objeto contractual.

La presente modificación no implica adición presupuestal".

3. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, es procedente la celebración de acuerdos entre las partes, tendientes a lograr la correcta ejecución del contrato y el cumplimiento de los fines estatales, estando facultados para adicionarlo, prorrogarlo y modificarlo, cuando ello sea necesario.

4. Que el artículo 1602 del Código Civil, según el cual los contratos válidamente celebrados son ley para las partes y solo pueden ser invalidados por consentimiento mutuo de quieres los celebran o por causas legales.

5. Que sobre este particular es importante indicar que el principio de autonomía de la voluntad resulta ser básico dentro del Derecho contractual, la cual implica el reconocimiento del poder de autorregulación que tienen las partes, que se materializa en la capacidad de modificar el contenido del contrato en sus propios objetivos e intereses, sin afectar los principios de la administración pública. Estos principios de la primacía del interés general y de conservación del contrato, consisten en que la contratación estatal debe estar orientada a la consecución de los fines estatales**.**

PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO No. JBB-CTO-1308-2025, CELEBRADO ENTRE EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS Y CARMENAGRO S.A.S.

6. Que la presente **PRÓRROGA No. 1** al Contrato No. **JBB-CTO-1308-2025,** se concede sin perjuicio de las acciones que **EL JARDIN** pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra **EL CONTRATISTA**.

Como consecuencia de lo anterior, las partes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: PRORROGAR el plazo de ejecución del Contrato No. **JBB-CTO-1308-2025,** por un término de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo del vencimiento del mismo, esto es, hasta el treinta (30) de enero de 2026.

De acuerdo a lo anterior, la cláusula primera del Contrato No. **JBB-CTO-1308-2025**, quedará así:

> *"**CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución de este contrato es hasta el 30 de enero de 2026 o hasta agotar presupuesto, lo que primero ocurra, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución".*

SEGUNDO: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar las garantías, de conformidad con lo pactado en el presente documento y de acuerdo con las condiciones descritas en el del Contrato No. **JBB-CTO-1308-2025**.

TERCERO: Las demás obligaciones y condiciones establecidas en el Contrato Electrónico de del Contrato No. **JBB-CTO-1308-2025**, se mantienen iguales a como fueron pactadas.

Para constancia de lo anterior, se firma por las partes que intervienen.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ELECTRÓNICO Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRÁVES DEL PORTALSECOP II

Vo*. Bo.*

Aprobó: Laura Paola Amaya Ibarra – Jefe Oficina Jurídica.
Revisó*:* Carolina Calle Castillo – Abogada Oficina Jurídica
Elaboró*: Cristian Manuel Bohorquez Lozada - Abogada Oficina Jurídica.*